

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## AL PÚBLICO

Desde esta fecha las oficinas de este periódico quedan instaladas en la calle del Almirante, 15, bajo izquierda.

## Gobierno civil

### Montes

Fijada definitivamente la relación de los interesados en la expropiación que he de hacerse en el término municipal de Canencia para la repoblación del «perímetro de Canencia», según las operaciones de replanteo verificadas por el ingeniero D. Carlos de Mazarredo, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el plazo de quince días puedan los particulares ó Corporaciones reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Relación que se cita.

Pueblo de Canella, término municipal de ídem, cabida 601 hectáreas. Parte del monte núm. 72 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado Los Collados; límites: al N. río Canencia, al E. arroyo del Toril, al S. términos de Miraflores y Bustrarviejo, y al O. término de Oteruelo del Valle.

### Diputación provincial de Madrid

La Diputación provincial, en sesión de veintidós del actual ha acordado, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sacar a pública subasta el servicio de extracción de desperdicios y sobrantes de comidas del Hospital provincial, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El secretario, S. Viñals.

(E.—418.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 31 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de vidriería y fontanería que se consideren necesarios en el taller del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1909, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de Beneficencia de esta Corporación, de nueve de la mañana a una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fije que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo señalado, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abenará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provi-

sional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signe de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios-constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º

2.º Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

3.º Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego, no se dará explicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).»

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa a la vista del público.

5.º Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará (que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.º Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

8.º Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

9.º En el acto mismo de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.º, y las que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado des-

echadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el notario ó secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno ú otro el que le autorice, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que, sólo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto el acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, serán firmadas por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren, y autorizada por el actuario.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de una anualidad del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones de menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

El contrato ha de ser á riesgo y ventura; sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renun-

ciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 21 de Noviembre de 1907.—El oficial del Negociado, Emilio Reverter.

*Modelo de proposición*

Don N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de vidriería y fontanería necesarios en el taller del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1909, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 20.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cuadro de precios unido á los mismos, aceptando los precios marcados, y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calve.—El diputado secretario, Luis Sanquillo.

(E.—386.)

## AYUNTAMIENTOS

### LEGANÉS

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia con arreglo á la vigente Instrucción de consumos, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todos los ramos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal, durante el año de mil novecientos ocho.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día nueve de Diciembre próximo, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia de mi autoridad ó de quien al efecto delegue y asistencia de una comisión.

El tipo de subasta es el de veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesetas y diecinueve céntimos, y para tomar parte es requisito indispensable la consignación del cinco por ciento, rigiéndose el arrendamiento por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leganés diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, José M. Durán.

(E.—419.)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Terminado el expediente por el Ayuntamiento en Junta municipal para llevar á efecto el arriendo de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para el año mil novecientos ocho, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días,

para oír cuantas reclamaciones se formulen por escrito.

San Martín de Valdeiglesias á veintidos de Noviembre de mil novecientos siete.—P. D., el alcalde, Mateo Rodríguez.

(E.—420.)

### ESTREMEIRA

El día ocho de Diciembre próximo, de nueve á diez de su mañana, se celebrará en la Sala Capitular de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio por el año de mil novecientos ocho, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mismo día ocho de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio de derecho de degüello durante el año de mil novecientos ocho, con sujeción al tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremera á veintidos de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Rogelio Oliva.

(E.—421.)

### SERRANILLOS

No habiendo tenido efecto el día 17 del actual de diez á doce de la mañana la subasta de los derechos de las especies de consumos á venta libre de esta villa como estaba anunciada, por no haber venido aprobados los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse, se señala de nuevo para que tenga lugar el día primero de Diciembre próximo á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Serranillos dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Lucas Fernández Vara.

(E.—423.)

### ALPEDRETE

Por falta de licitadores en las dos primeras intentadas, y con arreglo á las disposiciones reglamentarias, se han rectificado los precios de la venta y acordado una tercera subasta, que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día ocho de Diciembre próximo á la hora de las once, intentando el arriendo de los derechos y recargos de consumos del ramo de carnes de hebra, correspondientes á esta población durante el próximo año mil novecientos ocho, con facultad de venta exclusiva al por menor.

Lo que se hace público por el presente, así como que las condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal para los fines conducentes.

Alpedrete dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Vicente Balandín.

(E.—424.)

### NAVALAGAMELLA

Por el vecino Remigio Povedano, se da cuenta á este Alcaldía de haberse agregado á su ganadería vacuna el día 15 del corriente, un toro al parecer bravo, todo él negro, con una pinta blanca en la tripa, señalado con el número 36 en el costillar izquierdo, con una A en la nalga izquierda y como una M en la llana de dicha nalga izquierda, cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de su verdadero y legiti-

mo dueño, el cual podrá presentarse ante esta Alcaldía á recoger dicha res, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos con la misma causados, dentro del plazo de quince días después de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalagamella 18 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Lucio Hernández.

(O.—34.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

### Negociado de Ventas ANUNCIO

Acordado por Real orden de 22 del actual que se proceda á la venta en segunda subasta pública del edificio denominado Platería de Martínez el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, se publica á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse dicho acto.

*Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la segunda subasta del edificio denominado Platería de Martínez, que últimamente ocupaba la Delegación de Hacienda de esta provincia.*

El edificio tiene su fachada principal á la plaza de la Platería de Martínez; dos laterales, una al paseo del Prado y otra á la calle de la Alameda, por la cual está señalado con el núm. 1, y una línea quebrada de textero que separa esta finca de las casas núm. 30 del referido paseo del Prado y núm. 1 duplicado de la mencionada calle de la Alameda. Se halla enclavado en el distrito del Congreso y barrio de la Alameda, y corresponde al Registro de la propiedad del Mediodía.

La línea de fachada á la plaza de la Platería de Martínez mide, en una sola recta, 31 metros 19 centímetros; á la derecha, entrando, se halla la fachada á la calle de la Alameda, que tiene 68 metros de longitud, y se une con la anterior por medio de un arco de círculo de 70 centímetros de radio y un metro de desarrollo, comprendido entre dos retallos de 6 centímetros. La línea de textero es quebrada, como ya se ha dicho, y está compuesta de nueve rectas: la primera de ellas forma ángulo, ligeramente agudo, con la repetida fachada de la calle de la Alameda, y es de 11 metros 27 centímetros; la segunda, á ángulo sensiblemente recto con la anterior, mide 93 centímetros; la tercera, que tiene 6 metros hace ángulo agudo con la segunda; la cuarta es un retallo de 35 centímetros, y formando ángulo obtuso, con él se halla la quinta, que mide 10 metros 82 centímetros; la sexta es otro retallo de 28 centímetros; la séptima, que hace ángulo agudo con la sexta, es de 4 metros 34 centímetros; la octava, formando también ángulo agudo con la anterior, tiene 45 centímetros; y la novena, que hace ángulo obtuso con la octava, mide 10 metros 12 centímetros, y se encuentra en ángulo recto á la línea de fachada al paseo del Prado. Esta tiene 61 metros 45 centímetros, y se une, por último, cerrando el sitio con la línea de fachada á la plaza de la Platería de Martínez por medio de otro arco de círculo de 70 centímetros de radio y un metro 7 centímetros de desarrollo, comprendidos entre dos retallos de 6 centímetros.

Estas líneas forman un polígono irrr-

gular de 18 lados, dos de ellos curvos, que encierra una superficie plana y horizontal de 2.464 metros cuadrados 46 centímetros cuadrados, equivalentes á 31.742 pies cuadrados 24 décimas de pie cuadrado.

En el solar descrito se halla distribuida la construcción con dos crujías en fachada principal, una en cada una de las fachadas laterales; otra transversal, separando los dos patios primitivos, y otra levantada posteriormente en uno de ellos.

Tiene sótanos en una parte de la planta, piso bajo en toda ella y piso principal en la crujía de la calle de la Alameda, hallándose además destinadas á habitación algunas de las guardillas comprendidas en el vano de la armadura.

La construcción, concluida por el arquitecto D. Carlos Vargas en 1792, excepción hecha de un pórtico, con columnas dóricas de piedra granítica y de la rotonda interior que sirve de pieza de distribución, tiene las condiciones comunes y corrientes de las edificaciones de aquella época, y las reformas ejecutadas posteriormente se ajustan á las de una construcción ordinaria y económica.

Los cimientos son de mampostería, y salvo el mencionado pórtico de cantería, todas las demás fábricas son de ladrillo ordinario en fachadas y entramados de madera en traviesas; las escaleras, alero y armaduras son también de madera, y la cubierta, de teja ordinaria.

La carpintería de taller está labrada á uno ó dos haces, según el destino de las habitaciones. Estas se hallan, en general, entarimadas y cubiertas sobre el garncido y blanqueos con papeles de poco precio. Completan estas obras las necesarias de vidriería, plomería y fontanería, y por último, las de conducción de aguas pluviales y sucias á la alcantarilla general.

Hay que hacer constar que en las crujías de las fachadas laterales se presentan señales de ruina, que han exigido el apeo de una parte de los sótanos, y que tanto por la expresada circunstancia como por las humedades que se manifiestan en la planta baja y por las condiciones especiales de la distribución del edificio, éste no resulta aprovechable, á juicio del arquitecto, sin que se ejecuten obras considerables de reconstrucción y reparación desproporcionadas con el valor actual de la finca.

Teniendo en cuenta la situación, forma y superficie del solar que se ha descrito, así como las condiciones expresadas de la construcción levantada en aquél, que sólo permiten considerar como valor de la misma el del aprovechamiento de sus materiales, ha sido tasado el edificio denominado Platería de Martínez, para su venta, por el arquitecto de Hacienda D. Enrique Fort, con arreglo á su leal saber y entender, en la cantidad de 461.052 pesetas con 50 céntimos; entendiéndose que el comprador ha de obligarse á satisfacer los gastos de tasación á dicho Sr. Fort, que ascienden á 1.661 pesetas 40 céntimos, y los de subasta, y á respetar y cumplir todas las condiciones del pliego de ésta.

**Condiciones**

1.ª La subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Director de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ante una Junta presidida por éste y compuesta del segundo Jefe de la Dirección, del Abogado del Estado

que se designe al efecto y del Secretario de la Junta de Edificios públicos, con asistencia del Notario que en turno le correspondiera.

2.ª Constituida dicha Junta de subasta en el día señalado y durante la primera media hora, se entregarán al presidente, por los licitadores, los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactados con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 78.378 pesetas 92 céntimos á que asciende el 20 por 100 de la cantidad de 391.894 pesetas 63 céntimos, por lo que sale á subasta el expresado edificio.

3.ª Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ellas, en letra y sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad en pesetas que se ofrezca por el edificio citado. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del edificio mencionado, que es, según queda dicho, el de 391.894 pesetas 63 céntimos.

4.ª Al recibirse los pliegos por el presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el presidente á la apertura de los presentados por orden de su numeración, siendo leídos en alta voz por el notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El notario extenderá un acta, en que se hagan constar todas las proposiciones presentadas y quién resulta el mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el notario.

7.ª Las personas que inscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hicieran mejoras por alguno de los proponentes, se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiera presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor, como garantía del cumplimiento del contrato.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispense, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el ex-

celentísimo señor ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico, en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado, dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida, como parte del mismo, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, si así lo solicitare el rematante, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años, respectivamente, de la fecha de su autorización.

12.ª Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del contador.

13.ª El otorgamiento de escritura, con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14.ª Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero de 1877, dictada para su ejecución en cuanto se refiere á la venta en subastas de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se oponga á lo establecido en aquella ley.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—El director general, C. R. Soler.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de... de..., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del edificio denominado Platería de Martínez, que últimamente ocupaba la Delegación de Hacienda de esta provincia, acepta dicho pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho edificio la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma, en letra.)

(E.—416.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Contribución industria, accidental, utilidades y carruajes de lujo.*

AÑO DE 1907.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á las zonas primera y segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los expresados valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

*Contribución accidental, carruajes y utilidades.*

AÑO DE 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á las zonas cuarta y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

**HOSPICIO**

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se hace saber el fallecimiento intestado del Sr. D. Vicente Rodríguez-Valdés y Camperamor, natural que fué de Navia, provincia de Oviedo, hijo legítimo de don José María y de doña Rafaela; que falleció en esta corte, de donde fué vecino, el día once de Septiembre del corriente año, á los cincuenta y tres años de edad, en estado de soltero; y que habiendo premuerto á dicho finado sus señores padres, han pretendido se les declare herederos únicos abintestato del mismo, sus hermanos de doble vínculo doña María Luisa y D. Ramón; y se llama á los que se ocrean con igual ó mejor derecho que éstos á la herencia del D. Vicente, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle en el término de treinta días, apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, J. M.ª de Antonio.

(A.—145.)

**PALACIO**

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada el día 18 del corriente mes en el juicio de abintestate que se sigue de oficio por fallecimiento de D. Livinio Stuych y González Rivas, se hace saber por el presente dicha defunción á los que sean parientes dentro del cuarto grado de aquél, y se les cita á la vez para que en el término de quince días comparezcan en el juicio para los efectos del párrafo segundo del art. 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le expide con el Visto Bueno de S. S. en Madrid á 22 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Pedro Armenteros de Ovando.—El actuario, P. S. Luis de la Torre y Aguado.

(C.—68.)

**LATINA**

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mateo Gil López, hijo de Mateo y Matilde, de dieciocho años de edad, soltero, sastre, natural de esta corte, y con domicilio en la calle Santa Ana, 4, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por violación de la joven María Valdés Gómez, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 1.º de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

(B.—271.)

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clemente Insa Orio, natural de Barcelona, hijo de Clemente y Teresa, de veintinueve años de edad, soltero, cocinero, que dijo vivir calle del Mediodía Grande 14, casa de dormir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

(B.—374.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Petra Serrano, que se dice vivía en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 10, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración en el expresado sumario contra Julián Rivas, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Octubre de 1907.—Visto Bueno.—Trassierra.—El escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

(B.—383.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano García, de unos 23 años de edad, alto, delgado, moreno, pelo negro, usa escaso bigote y ha vivido en esta corte, calle del Carnero, 13 ó 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que les instruyo por estafa de una americana á Agapito Nestares, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 20 de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(B.—409.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Antonia García Martínez, soltera, de veintiséis años de edad, sus labores, que dijo vivir Ronda Segovia, núm. 12, piso 2.º, y á Luis Fernández, con el que hace vida marital, y que tiene el mismo domicilio, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de que la primera pueda ser reconocida por los médicos forenses, y el segundo preste declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio

de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(B.—614.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Jiménez López, hijo natural de Josefa, de dieciséis años, soltero, natural de Alicante y con domicilio calle San Dámaso, 3, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que se le instruye por estafa de calzado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, vistiendo de blusa blanca y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 13 de Noviembre de 1907.—El juez, Gonzalo de la Torre.—El escribano, Manuel Cobo Canalejas.

(B.—617.)

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

Don Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles en que ha sido condenado el vecino de esta villa Mariano Salazar Gil, en causa que se le siguió por hurto de leña, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en esta población y su plaza de la Veracruz, señalada con el núm. 11, que linda á Saliente, otra de Marcelino Alvarez, Sur plaza de la Veracruz y Norte casa de Aniceto Sánchez: consta de planta baja y deblado; su valor 510 pesetas.

2.ª Una viña tinta al sitio de Valverde, de este término, de haber 30 áreas y 12 centiáreas, que linda á Norte finca de Esteban Redondo, Saliente otra de José Travade, Este otra de Justo Blazquez y Oeste otra de Dominge Yuste: valorada en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 31 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 23 de Noviembre de 1907.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M., licenciado, Francisco Ruibarriz de Torres.

C.—67.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 514.932-514.933-514.934-514.935-514.936

-515.447 y 515.448 expedidos por este Establecimiento en trece de Junio de mil novecientos dos los cinco primeros y en dos del mismo mes y año los dos últimos, á favor de don Nicolás Erasme de Toulouse Lantrec, conde de Toulouse Lantrec, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El vicesecretario, Francisco Belda.

(A.—143.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número quinientos ochenta mil novecientos ochenta, expedido por este establecimiento en diecinueve de Julio de mil novecientos cinco á favor de doña Concepción Martínez Arbej, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintidós de Noviembre de mil novecientos siete.—El vicesecretario, Francisco Belda.

(A.—144.)

**PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**

Necesitando adquirir esta Comandancia cuatrocientos chalecos de Bayona, seiscientos gorros de paño, mil trescientos pares de calcetines, cuatrocientas camisas, seiscientos cuellos, quinientos calzoncillos, doscientos ceñidores, mil pañuelos, mil toallas, doscientos cincuenta pantalones de paño, doscientos cincuenta frascos para vino, trescientas bolsas de aseo, seiscientos pares de borceguies, mil pares de alpargatas, trescientos platos marmita, cuatrocientos vasos de lata, quinientas cucharas y ciento cincuenta pares de pelainas de faena, se anuncia por medio del presente para que los constructores que deseen presentar modelos y proposiciones, puedan remitirlos antes del día doce de Diciembre próximo; teniendo en cuenta que el precio de las prendas no ha de exceder del reglamentario y que los gastos de transporte de los citados modelos, serán de cuenta de los constructores respectivos, así como los de devolución de los modelos no admitidos.

Madrid veinticinco de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El primer jefe, Olguera.—El mayor, G. Mur.

(E.—422.)